

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.663 · 1961

LEY 6663

Boletín Oficial, 12 de diciembre de 1961 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6663

LEY 6663

NOTA: Ver Ley 8361 que modifica el destino asignado por la presente Ley.

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación, fracciones de tierra en la localidad de Berisso, partido del mismo nombre, zona "Los Talas".

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra ubicadas en la localidad de Berisso, partido del mismo nombre, zona "Los Talas"; con la siguiente nomencla tura catastral: Parcela 1.795, de dos (2) hectáreas, 83 áreas, 25 centiáreas, 7.323 centímetros cuadrados; Parcela 1.796 b, de 4 hectá reas, 36 áreas, 79 centiáreas, 5.959 centímetros cuadrados, inscrip tas ambas en el Registro de la Propiedad bajo el número 2.299/951.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles expropiados se destinarán a la instalación de un Centro de Estudios Agropecuarios, dependiente del Instituto Agrario de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con los recursos propios del Instituto Agrario de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6663. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).